



Ordenanza de Municipal

N° 002-2024-MDY

Yarabamba, 13 de marzo de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE YARABAMBA

POR CUANTO:

En sesión de Ordinaria de Consejo Municipal N°05-2024-MDY, de fecha 08 de marzo del 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°05-2024, de fecha 08 de marzo del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedo N°510-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 07 de marzo del 2024; Informe N°54-2024-GAJ-MDY, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Provedo N°436-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°020-2024-GM/MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimas - (e) Gerente Municipal; el Informe N°0122-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca - (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°003-2024-GPP-UPP-MDVY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C. Susana Torres Zagarra (e) Unidad de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 192º y 194º de la Constitución Política del Perú. Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley No. 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de, mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;





Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo que convoquen los gobiernos locales y regionales;



Que, el artículo 20º, numeral 20.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, mediante el artículo 53º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, mediante Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.



Que, mediante Informe N°003-2024-GPP-UPP-MDYY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C. Susana Torres Zegarra (e) Unidad de Presupuesto y Planificación, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita en presentar al Despacho de Alkalía la propuesta de Ordenanza y Reglamento del proceso del presupuesto Participativo basado en los resultados para el ejercicio 2025, para que sea incorporado en la agenda de sesión de consejo del día de la fecha, para su aprobación debido ser un requisito previo al inicio de proceso de presupuesto participativo 2025::



Que, mediante Informe N°0122-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca - (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige al Lic. Junior José Llosa Begazo en el que solicita que sea incorporado el REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025 en la sesión de consejo, para su aprobación, debido a ser un requisito previo al inicio del proceso participativo 2025 tomando en cuenta la Ley N°28056 - ley marco del presupuesto participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°142-2009-EF; asimismo se tiene que aprobarse mediante ordenanza municipal;



Que, mediante Informe N°020-2024-GM/MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimas - (e) Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alkalía, solicita la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025, el mismo que debe ser aprobado con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Provedo N°436-2024-ALCALDIA/MOYY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alkalía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes a la solicitud requerida;



Que, mediante Informe N°54-2024-GAJ-MDY, de fecha 01 de marzo del 2024, emitida por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que mediante la Propuesta de Ordenanza S/N el cual regula el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, basado en los ejercicios del 2025, tiene como alcance establecer los lineamientos generales, normativas y metodologías que aseguren la efectividad de participación del estado, de la Sociedad Civil debidamente presentada así como de las





instituciones públicas, privadas y otras índoles que intervengan en el desarrollo del distrito, en el ordenamiento legal y metodológico, asimismo tiene como objeto a través de dicha ordenanza en normal y orientar las acciones, por lo tanto, considerando lo expuesto y sustentado mediante el documento obrante es **PROCEDENTE** que mediante Ordenanza Municipal, se **APRUEBE EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025**, previo sometimiento al Consejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 14) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante **Proveído N°510-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 07 de marzo, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para informar y se dé la aprobación del reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en los resultados para el ejercicio 2025, mediante ordenanza municipal, por tanto:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2025, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, asimismo consta de 03 Títulos, 31 artículos y 02 anexos, de la presente ordenanza y forma parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

